

CONSTANCIA: Popayán, 16 de diciembre de 2022.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió la presente demanda de de pago de lo no debido. No. 2022-745. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

**Proceso: PAGO DE LO NO DEBIDO
Demandante: POLICARPO JIMENEZ ZEMANATE
Demandado: DANIEL VILLA PASAJES
Radicado: 2022-00745-00**

Interlocutorio No. 2888

Rechaza demanda

Revisadas las pretensiones de la demanda, se establece que la cuantía asciende a la suma de \$2.000.000, como se indica en la petición primera, en consecuencia, este asunto se enmarca en los procesos de mínima cuantía cuyo conocimiento corresponde a los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, por no superar los 40 SMLMV, acorde con lo dispuesto en el canon 17 y 25 del CGP.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia por competencia, con base en lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al juez competente, en este caso, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por intermedio de la oficina de reparto DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta decisión no admite recurso alguno (art. 139, inciso 1º. CGP).

CUARTO: Anótese su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca74a446dda1efadcc2655dbe0e048e93db73dab3cd72e878a1dc986da659bc6**

Documento generado en 16/12/2022 03:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>